



# EUROPA DECIDE: EL FUTURO DE NUESTROS ESTANCOS ESTÁ EN JUEGO

## INTRODUCCIÓN

### >>> INTRODUCCIÓN

### >>> EN QUÉ ESTAMOS

### >>> BUENAS PRÁCTICAS

### >>> SABÍAS QUÉ?

La Comisión Europea ha iniciado un proceso de revisión en profundidad de la normativa sobre productos del tabaco y relacionados que puede marcar un antes y un después para nuestro sector. Aunque todavía nos encontramos en una fase inicial, las medidas que ya se están planteando anticipan cambios de enorme impacto para los estancieros, para los consumidores y para toda la cadena legal de distribución.

Entre las propuestas que podrían incorporarse a la futura reforma se encuentran el empaquetado neutro, nuevas restricciones sobre aromas en cigarrillos electrónicos y otros productos relacionados, limitaciones a las bolsas de nicotina o incluso la prohibición de determinados productos como los cigarrillos electrónicos desechables. Todo ello se suma a posibles nuevas limitaciones en materia de publicidad, comercialización y presentación de los productos.

No hablamos de cambios lejanos ni de simples debates técnicos en Bruselas. Hablamos de decisiones que pueden afectar directamente al día a día de nuestros estancos, a nuestra actividad económica y al futuro de miles de familias que viven de este sector.

Por eso es tan importante que los estancieros participemos activamente en este proceso. La Comisión Europea ha abierto una Convocatoria de Datos y posteriormente abrirá una Consulta Pública en la que cualquier ciudadano podrá expresar su opinión. Es fundamental que escuchen la voz de quienes conocemos la realidad del mercado, de quienes trabajamos cada día al otro lado del mostrador y de quienes defendemos un modelo basado en la legalidad, la responsabilidad y el sentido común.

Regular no debe significar prohibir indiscriminadamente. Las medidas desproporcionadas no eliminan el consumo, pero sí pueden favorecer el crecimiento del mercado ilícito, perjudicar al comercio legal y limitar la libertad de elección de los consumidores adultos. Frente a ello, es necesario defender políticas equilibradas, eficaces y realistas.

Desde la Asociación queremos hacer un llamamiento a la implicación de todos los asociados. Participar apenas lleva unos minutos, pero puede marcar una gran diferencia. Además, os pedimos vuestra colaboración colocando en un lugar visible del estanco el cartel con el código QR de la campaña, que adjuntamos en la siguiente sección, para que clientes, familiares y amigos también puedan acceder fácilmente a la información y participar.

Cuantas más voces se escuchen, más fuerza tendrá nuestro sector. Ahora más que nunca, necesitamos unidad, participación y compromiso. Porque el futuro del estanco también se defiende haciéndonos oír.

# EN QUÉ ESTAMOS

## >>> CAMPAÑA DE PARTICIPACIÓN EN LA REVISIÓN DE LAS DIRECTIVAS TPD Y TAD

Es importante que tengamos en cuenta el plazo para participar en la Convocatoria de Datos convocada por la Comisión Europea estará abierto únicamente hasta el próximo día 15 de junio.

Os adjuntamos el cartel que han elaborado nuestros compañeros de la Unión de Estanqueros, que contiene el QR para acceder a esta Convocatoria. Se trata de que participemos la mayor cantidad de personas posibles, ya que es el modo de que nos tengan en cuenta. No lo dejes pasar!

## >>> ASAMBLEA GENERAL AMETT



El pasado 31 de mayo celebramos nuestra Asamblea General en las instalaciones de la Unión de Asociaciones de Estanqueros de España, a quienes queremos agradecer expresamente la cesión de su sede y las facilidades ofrecidas para el desarrollo de la reunión.

Aunque nos hubiera gustado contar con una participación más numerosa de asociados, la Asamblea resultó especialmente interesante y permitió abordar con detalle los asuntos más relevantes que afectan a nuestro sector.

Además de los puntos estatutarios habituales —aprobación del acta anterior, examen de las cuentas y aprobación de los presupuestos—, se realizó un repaso de los principales asuntos tratados durante 2025 y de las actuaciones que la Asociación está desarrollando a lo largo de 2026.

Asimismo, nuestra Presidenta ofreció una completa exposición sobre las distintas iniciativas normativas que actualmente se encuentran en tramitación, tanto en España como en las instituciones europeas, y que tendrán una incidencia significativa en la actividad de los expendedores de tabaco y timbre.

Agradecemos a todos los asistentes su participación e interés, y animamos al conjunto de los asociados a seguir implicándose en la vida de la Asociación.

## >>> MUY IMPORTANTE!!! PAGO DEL CANON CONCESIONAL

Como hemos avisado en diversas ocasiones a partir del pasado día 2 de enero todas las Comunicaciones del Comisionado se realizan exclusivamente de manera telemática. **YA NO VAIS A RECIBIR NINGUNA COMUNICACIÓN POR VÍA POSTAL (EN PAPEL)**

Por ello, todos habéis tenido que recibir entre el día 20 y 21 de abril un correo electrónico avisando de que tenéis a vuestra disposición, en el portal de notificaciones DEHU, al que puedes acceder mediante el siguiente enlace: <https://dehu.redsara.es/>, con la autoliquidación para el pago del Canon Concesional.

Estamos recibiendo muchas llamadas de asociados que nos indican que no tienen la notificación para realizar el pago, sin embargo en la práctica totalidad de los casos, la notificación SI se ha realizado. Por ello todo aquel que aún no lo haya pagado debe acceder a la página que os hemos indicado, acceder a “Notificaciones” y el canon normalmente aparecerá en “notificaciones realizadas” como “expirado” y podréis abrirlo desde la pestaña “detalle” a través de “descargar documento”. Si no lo encontráis aquí podéis mirar en “notificaciones pendientes”.

Para cualquier duda poneros en contacto con la Asociación, ya que en caso de que no lo paguéis antes del próximo 5 de junio se dará por notificado y lo tendréis que pagar con recargo.

**TU OPINIÓN IMPORTA,  
ATRÉVETE A COMPARTIRLA**



**Sin tu voz, la historia  
la escriben otros.**

Escanea y participa:  
es rápido, fácil y necesario.



UNIÓN DE  
ASOCIACIONES  
DE ESTANQUEROS  
DE ESPAÑA

# BUENAS PRÁCTICAS

## TRANSMISIÓN DE LA EXPENDEDURÍA: VENTA, DONACIÓN Y HERENCIA

La expendeduría se puede transmitir **en vida** (venta o donación) o **por fallecimiento** (herencia). En todos los casos conviene distinguir el **plano administrativo** (trámite ante el CMT) del fiscal, que es del que vamos a hablar en este artículo.

### Transmisión en vida

- **Vendedor:** tributa en IRPF (base del ahorro) al 19 %-30 %.
- **Donante:** si el estanco es su actividad habitual y principal fuente de renta, puede aplicar la **exención del art. 33.3.c LIRPF**. (ver apartado Requisitos para la donación sin tributación (art. 20.6 LISD y art. 33.3.c LIRPF):
- **Comprador:** ITP-AJD sobre la concesión. (0.75% valor de adquisición).
- **Donatario:** ISD, con **bonificación del 99 %** en Madrid para cónyuge, ascendientes y descendientes (Ley 2/2025).

### **IMPORTANTE:**

Para que el **donante no tribute en IRPF** por la ganancia patrimonial y el **donatario aplique la reducción estatal del 95 %** al resto (tras la bonificación en Madrid del 99%), deben cumplirse los siguientes requisitos:

#### *En el donante:*

1. Tener **65 años o más**, o encontrarse en situación de **incapacidad permanente absoluta o gran invalidez**.
2. Dejar de ejercer funciones de dirección y de percibir remuneraciones por ellas desde el momento de la transmisión.

#### *En el objeto transmitido (exención):*

3. Ejercicio de la actividad de forma **habitual, personal y directa** por el donante.
4. Que la actividad constituya su **principal fuente de renta** (al menos el **50 % de la base imponible del IRPF**).
5. Que los elementos transmitidos estén **afectos a la actividad**.

#### *En el donatario:*

6. Ser **cónyuge, descendiente o adoptado** del donante.
7. **Mantener lo adquirido** y conservar el derecho a la exención en el Impuesto sobre la Renta. Ejercicio de la actividad durante los **diez años** siguientes a la escritura de donación, salvo fallecimiento dentro de ese plazo.
8. No realizar, en ese plazo de diez años, **actos de disposición** ni operaciones que puedan suponer una minoración sustancial del valor de la adquisición.

#### *Requisito formal:*

9. Formalización de la donación en **escritura pública**.

### Transmisión por fallecimiento:

- **Causante:** no tributa la ganancia patrimonial ("plusvalía del muerto", art. 33.3.b LIRPF).
- **Herederos:** ISD, con **99 %** de bonificación en Madrid (Grupos I y II) y **50 %** (Grupo III). Puede además aplicar la **reducción estatal del 95 %** por empresa individual si mantiene la actividad 10 años.

# ¿SABÍAS QUE...?

A principios del mes de mayo el Consejo de Ministros ha aprobado el **PLAN ANUAL NORMATIVO 2026**, elaborado por todos los Ministerios.

Os adjuntamos las iniciativas legislativas y reglamentarias de mayor relevancia para nuestro sector. En todas ellas los estancieros estamos participando de forma muy activa.

## ÁMBITO DE SANIDAD

**Ley por la que se modifica la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de Medidas Sanitarias frente al Tabaquismo y Reguladora de la Venta, el Suministro, el Consumo y la Publicidad de los Productos del Tabaco.**

Según se indica en el objetivo de la iniciativa, la modificación pretende: "Conseguir, por un lado, la mejora de la salud de las personas fumadores y no fumadoras, la promoción de los espacios saludables con una mayor protección de los diferentes grupos sociales y, por otro, mejorar la normativa aplicable a los productos de tabaco y productos relacionados. Además, se busca adoptar todas las medidas necesarias para desarrollar lo establecido en el Eje básico de actuación normativo contemplado en el Plan del

Tabaquismo 2024-2027. Así, el Plan ha identificado la necesidad de avanzar de manera decidida en los objetivos de salud pública para reducir la epidemia del tabaquismo, así como introducir diferentes mejoras, aún no contempladas en la regulación armonizada de la Unión, como resultado de los importantes cambios experimentados, tanto a nivel epidemiológico y en los patrones de consumo, como en la configuración actual del mercado de los productos del tabaco y de los productos relacionados en nuestro país."

El Anteproyecto de Ley finalizó su tramitación en el Sistema TRIS de la Comisión Europea y continuará su procedimiento en los diferentes Ministerios y Organismos, con carácter previo a su paso por el Consejo de Estado.

**Real Decreto por el que se modifica el Real Decreto 579/2017, de 9 de junio, por el que se regulan determinados aspectos relativos a la fabricación, presentación y comercialización de los productos del tabaco y los productos relacionados.**

El objetivo de esta norma es: "Adoptar todas las medidas necesarias para desarrollar lo establecido en el Eje básico de actuación normativo contemplado en el Plan Integral de Prevención y Control del Tabaquismo 2024- 2027. Así, el Plan Integral ha identificado la necesidad de introducir diferentes mejoras, aún no contempladas en la regulación armonizada de la Unión, como resultado de los importantes cambios experimentados, tanto a nivel

epidemiológico y en los patrones de consumo, como en la configuración actual del mercado de los productos del tabaco y de los productos relacionados en nuestro país. Los objetivos que se pretenden conseguir son, por un lado, mejorar la normativa aplicable a los productos de tabaco, y, por otro, ofrecer un innovador cuerpo normativo a la amplia oferta de productos relacionados desprovistos actualmente de la debida reglamentación sanitaria en aras a la protección efectiva de las personas consumidoras."

Este Real Decreto se encuentra en avanzado estado de tramitación, a la espera de su estudio y valoración por parte del Consejo de Estado.

## ÁMBITO DE POLÍTICA PRESUPUESTARIA Y TRIBUTARIA

**Proyecto de Real Decreto por el que se aprueba el Reglamento de Represión del Contrabando.**

La norma persigue: "La actualización del desarrollo reglamentario en materia de represión del contrabando como consecuencia de la evolución legislativa, la introducción de mejoras técnicas sobre la regulación vigente de determinados aspectos del procedimiento sancionador sobre la base de la experiencia derivada de la aplicación del Real Decreto 1649/1998, de 24 de julio, por la que se desarrolla el Título II de la Ley Orgánica 12/1995, de 12 de diciembre, de represión del contrabando, relativo a las infracciones administrativas de contrabando, y la regulación del registro de sancionados por infracciones, administrativas o penales, de contrabando, para la aplicación del criterio reiteración en la graduación de las sanciones administrativas de contrabando."

La Unión de Estancieros viene participando activamente en la tramitación de esta norma, habida cuenta del grave impacto que el comercio ilícito de tabaco tiene sobre la actividad de los estancos. La modernización del régimen sancionador y el establecimiento de un registro de reincidentes constituyen avances relevantes en la lucha contra el contrabando.

**Destacamos que en las Propuestas presentadas por el Ministerio de Hacienda no se hace alusión a que esté prevista la elaboración de la nueva Ley del Mercado de Tabacos.**

SÍGUENOS



CONTACTO

C/Cruz del Sur 42 1ºB  
CP 28007 Madrid  
Tel.915511856